



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° -000011

Callao, 03 AGO. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 2 inciso 8, la Constitución Política del Perú, consagra el derecho de las personas a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad de dichas creaciones y a su producto y el Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 7 establece que todos tienen derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en concordancia con los derechos constitucionales antes descritos, la Autoridad Municipal, mediante Decreto de Alcaldía, dicta la presente norma de aplicación para la protección de los mismos evitando que estos colisionen entre sí;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27992 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole competencias específicas y compartidas en materia de tránsito, vialidad y transporte público;

Que, mediante Ordenanza N° 000037 de fecha 25 de julio de 2009, se aprobó Ordenanza Municipal con la cual se Promover en la población comportamientos saludables y medidas sanitarias para prevenir el contagio y la propagación del Virus A (H1N1) de la denominada Gripe o Influenza Porcina para disminuir los efectos que podría causar la pandemia en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas, sancionan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;





Que, la Gerencia General de Servicios Sociales ha sustentado que para la correcta aplicación de la Ordenanza es necesario definir algunos conceptos, excepciones y presiones de índole general para mantener las medidas de prevención contra la pandemia Virus A (H1N1);

Estando a lo expuesto, con la visación de las Gerencias Generales de Servicios Sociales y Culturales y Asesoría Jurídica y Conciliación, en ejercicio de las facultades que confiere el Alcalde, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO 1. El objeto de la presente es dictar normas de aplicación y reglamentación sobre la prevención de la población comportamientos saludables y medidas sanitarias para prevenir el contagio y la propagación del Virus A (H1N1) de la denominada Gripe o Influenza Porcina para disminuir los efectos que podría causar la pandemia en la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO 2. Establézcase que la Gerencia General de Servicios Sociales, es el órgano competente para controlar, verificar y supervisar las medidas de seguridad y autorizar excepciones que se requieran para prevenir la propagación del Virus A (H1N1) de la denominada Gripe o Influenza Porcina.



ARTICULO 3. La Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, excepcionalmente puede autorizar la realización de espectáculos públicos y afines en locales al aire libre o abiertos y/o cerrados, en los que haya concurrencia masiva de personas, que no involucre hacinamiento, previa constatación, verificación y control de haberse adoptado las medidas sanitarias correspondientes y en los locales cerrados cuando se haya establecido fehacientemente la ausencia de peligro de propagación del Virus A (H1N1).



ARTICULO 4. En caso de espectáculos públicos y afines en locales cerrados, la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales debe inspeccionar, ante un hecho verosímil, la concurrencia de elementos que permitan apreciar el peligro en la propagación del Virus A (H1N1) a fin de adoptar las medidas sanitarias correspondientes.

ARTICULO 5. Encárgase a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia General de Relaciones Públicas su difusión.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMENSA ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao